



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º5707-2024-UNC Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

Vistos, el Oficio n.º0644-2024-D-FCECA-UNC, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Juan Estenio Morillo Araujo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.º0169605-2024-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el artículo 83 de la Ley universitaria, señala: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;

Es en mérito de ello que, el artículo 300 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, expresa que la admisión a la Carrera Docente se hace por concurso público de méritos (...). Tiene como base la calidad intelectual y académica del concursante. El acceso a la Carrera Docente se efectúa en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad.

En concordancia de lo establecido, el apartado siguiente del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, el artículo 301 establece como fases del concurso:

- 301.1. Evaluación curricular, en la que se tome en cuenta el historial de vida profesional del postulante.
- 301.2. Evaluación de conocimientos, verificable a través de una prueba escrita sobre las materias que forman parte de la carga lectiva de la plaza a la que postula.
- 301.3. Prueba de competencia docente, consistente en el dominio de estrategias didácticas utilizadas en la clase de oposición o de méritos.
- 301.4. Evaluación psicológica, a efecto de determinar su idoneidad en la conducción de un proceso de enseñanza – aprendizaje.

Es así que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto, con Resolución de Consejo Universitario n.º3638-2024-UNC, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca, y adicional a ello, con Resolución de Consejo Universitario n.º4424-2024-UNC, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueban las Bases para el Concurso Público de Méritos para Plazas de Docente por Contrato a Plazo Determinado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en virtud de ello, con Oficio n.º0644-2024-D-FCECA-UNC, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Juan Estenio Morillo Araujo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°5707-2024-UNC Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Consejo de Facultad n.°540-2024-F-CECA-UNC, donde se aprueban las plazas a concurso público de méritos de docentes por contrato a plazo determinado adscritas al Departamento Académico de Ciencias Contables y Administrativas y las “BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO N°001-2024: CONTRATO DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS”, adicional a ello, se remite la Resolución de Consejo de Facultad n.°547-2024-F-CECA-UNC, en donde se designan los jurados evaluadores para las diferentes plazas sometidas a concurso;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad acordaron: a) **APROBAR**, las Bases Para el Concurso Público N°001-2024: Contrato de Docentes del Departamento Académico de Ciencias Contables y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas; b) **RATIFICAR**, la Resolución de Consejo de Facultad n.°540-2024-F-CECA-UNC y Resolución de Consejo de Facultad n.°547-2024-F-CECA-UNC, ambos de fecha 19 de diciembre de 2024, expedida por las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca;



Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59,62, 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, las **BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO N°001-2024: CONTRATO DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**, que como anexo forma parte de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la Convocatoria al **CONCURSO PÚBLICO N°001-2024: CONTRATO DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**, para cubrir diecinueve (19) plazas de docentes, adscritas al Departamento Académico de Ciencias Contables y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, las mismas que se detallan en las bases.

ARTÍCULO TERCERO. – **RATIFICAR**, en todos sus extremos, las Resolución de Consejo de Facultad n.°540-2024-F-CECA-UNC y Resolución de Consejo de Facultad n.°547-2024-F-CECA-UNC, expedida por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, misma que aprueba las plazas sometidas a concurso, la conformación de los jurados evaluadores, cronograma del proceso y las bases específicas aplicables al concurso.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe y asimismo publicar la convocatoria en un diario de circulación local, bajo la siguiente estructura de datos:



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º5707-2024-UNC
Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO N°001-2024: CONTRATO DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS		
ÍTEM	CONTENIDO	LINK
01	Reglamento de Ingreso a la Docencia UNC	
02	Bases de la Convocatoria	
03	Consultas y Horario	Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas 07:00am a 02:45pm
04	Lugar de Atención y Consultas	Av. Atahualpa 1050 Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas Edificio 1M, Tercer Piso
05	Adquisición de las Carpetas	Unidad de Tesorería Edificio 1S- Primer Piso
06	Inscripciones	Secretaría del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas
07	Actos Administrativos de Aprobación	

ARTÍCULO QUINTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, OCI y Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/01/2025 14:29:16-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 03/01/2025 14:20:28-0500

BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO 001-2024:
CONTRATO DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



1. GENERARILIDADES

1.1. Objeto de la convocatoria

Incorporar a la docencia universitaria a 09 personas naturales por concurso público para contrato a plazo determinado, en la Escuela Profesional de Contabilidad y 10 personas naturales por concurso público para contrato a plazo determinado en la Escuela profesional de Administración, para brindar el servicio educativo de educación superior universitaria en el **Departamento Académico de Ciencias Contables y Administrativas** de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas, que cumplan con el perfil de plaza establecido en estas bases y normas de la materia.

1.2. Base legal

1.2.1. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

1.2.2. Ley N° 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificada por Ley N° 30294 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM y sus modificatorias D.S N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.

1.2.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 01-2014, del 17 de diciembre de 2014.

1.2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC, del 28 de octubre de 2016.

1.2.5. Reglamento específico de Ingreso a la Docencia, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 3638-2024-UNC, del 13 de agosto de 2024.

1.2.6. Ley n.° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

1.2.7. Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

1.2.8. Ley n.° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatorias; así como, su Reglamento aprobado con Decreto supremo N°003-2013-DE.

1.2.9. Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

1.2.10. Ley n.° 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.

1.2.11. Ley n° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

1.2.12. Ley n.° 31131, Ley que establece Disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.

1.2.13. Ley n.° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

1.2.14. Ley n.° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.

1.2.15. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.2.16. D.S n.° 418-2017-EF que aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

1.2.17. D.S. n.° 123-2024-EF - Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.

1.3. Alcance

Las normas establecidas en este documento son de aplicación obligatoria para el procedimiento de contratación por concurso público a plazo determinado para los postulantes, concursante, jurados evaluadores, directores de Departamentos Académicos, Consejos de Facultad, Consejo Universitario y cualquier otra unidad o instancia administrativa vinculada al procedimiento de contratación.

1.4. Definición de términos

Cuando en este documento se haga referencia a los siguientes documentos se entenderán como:

Ley Universitaria: Ley n.° 30220.

Estatuto: Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Reglamento: Reglamento de Acceso a la Docencia, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 3638-2024-UNC, del 13 de agosto de 2024.

Bases: A las bases del concurso público contenidas en este documento.

Docente contratado a plazo determinado: es el docente que presta servicios por un periodo específico a la Universidad nacional de Cajamarca en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato en coherencia con la normatividad vigente.

1.5. Dependencia encargada de desarrollar el proceso.

1.5.1. Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.

1.5.2. El Jurado Evaluador designado por resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.

A. Deberes del Jurado evaluador.

Son deberes del jurado evaluador:

- a. Cumplir con el Cronograma de Concurso Público de Méritos
- b. Cumplir y hacer cumplir las bases del concurso Público de Méritos.
- c. Verificar que cada expediente reúna los requisitos establecidos.
- d. Evaluar el currículum vitae, de acuerdo con la tabla de criterios de evaluación establecidos en base a las bases del concurso y el reglamento específico.
- e. Elaborar, aprobar y suscribir las actas de evaluación.
- f. Remitir al Consejo de Facultad el expediente con el resultado final documentado del proceso.
- g. Resolver los recursos de reconsideración y cualquier controversia o situación no prevista en estas bases del concurso.
- h. Elaborar y publicar el acta de resultados finales conteniendo Cuadro de Orden de Méritos, Lista de Ganadores y Lista de Concursantes Elegibles.
- i. Informar al Decanato de la Facultad los resultados impugnados y no impugnados.

B. Atribuciones del jurado evaluador.

Son atribuciones del jurado evaluador:

- a. Sesionar oficialmente durante el proceso de evaluación.
- b. Solicitar asesoramiento técnico o jurídico de las dependencias de la UNC, cuando lo estime conveniente.
- c. Evaluar y calificar, independiente y objetivamente a los postulantes, de acuerdo con los criterios evaluativos que se aprueben en las bases del Reglamento.
- d. Cumplir el cronograma establecido en la convocatoria, bajo responsabilidad.
- e. Asistir con puntualidad a las sesiones programadas en el marco de sus funciones.
- f. Guardar confidencialidad de la información a la cual tengan acceso en mérito de sus funciones como jurado, bajo responsabilidad.
- g. Poner en conocimiento del Consejo de Facultad los resultados de su evaluación y recursos de aplicación formulados al resultado de la evaluación.
- h. Declarar apto o no a un postulante y/o concursante.
- i. Apartar del proceso a un postulante y/o concursante cuando sea declarado no apto u obtenga una calificación por debajo de 25 puntos en la prueba de competencia docente.

2. GENERALIDAD.

3. ESPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO.

3.1. Perfiles y Requisitos.

3.1.1. Requisitos Generales (Formato B del Reglamento de Ingreso a la Docencia).

El postulante al momento de su inscripción deberá cumplir con los siguientes requisitos, conforme al artículo 9.2 del Reglamento:

- a) Pagar la tasa por derecho de postulación (TUPA: Código 103, concepto 27).
- b) Tener documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
- c) Tener título profesional registrado en la SUNEDU.
- d) Tener el grado de bachiller registrado en la SUNEDU.
- e) Tener el grado académico de maestro registrado en la SUNEDU para plazas tipo B y grado académico de doctor para plazas tipo A.
- f) Tener cinco años (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de colegiación cuando es obligatoria y del día posterior a la entrega del título profesional cuando la colegiación no es obligatoria.
- g) Estar habilitado en el colegio profesional correspondiente, para el caso de postulantes con profesiones con colegiación obligatoria.
- h) Presentar dos (2) fotografías actuales tamaño pasaporte, a color, de frente y en fondo blanco.
- i) Presentar su currículum vitae debidamente documentado.
- j) Presentar una declaración jurada declarando las asignaturas condiciones (formato F-21 del Reglamento de ingreso a la docencia).

- i. No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual.
- ii. No tener antecedentes penales.
- iii. No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310° del Estatuto de la UNC.
- iv. No tener impedimento para contratar con el Estado.
- v. No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público.
- vi. No ser deudor alimentario moroso.
- vii. Tener buena salud.

3.1.2. Requisitos específicos.

3.2 Cronograma

Nº	Actividad	FECHA
1	Convocatoria	03 - 01 - 2025
2	Presentación de expedientes	04 al 14 - 01 - 2025
3	Cierre de Inscripción	14 - 01 - 2025
4	Entrega de expedientes al jurado	15 - 01 - 2025
5	Publicación de concursantes aptos (cumplimiento de requisitos de forma, requisitos generales y específicos)	16 - 01 - 2025
6	Impugnación de concursantes	17 y 18 - 01 - 2025
7	Resolución de impugnaciones	20 y 21 - 01 - 2025
8	Publicación de resoluciones de impugnación	21 - 01 - 2025
9	Evaluación psicológica	22 y 23/01
10	Evaluación curricular	24, 27 y 28/01/2025
11	Evaluación de conocimientos	29 y 30/01/2025
12	Evaluación de competencia docente	31/01 y 03 y 04/02/2025
13	Cuadro de méritos	05/02/2025
14	Publicación de resultados	05/02/2025
15	Impugnación de resultados	06 y 7/02/2025
16	Resolución de impugnaciones por Consejo de Facultad y/o aprobación de resultados	10 al 19/02/2025
17	Aprobación de resultados finales	20/02/2025
18	Contrato del ganador por Consejo Universitario	

3.3 Fases de la evaluación

Evaluación de expediente (cumplimiento de la forma, requisitos generales y requisitos específicos)	Apto	No apto
Evaluación psicológica	Apto	No apto
Evaluación curricular	30	
Evaluación de conocimientos	40	
Prueba de competencia	30	

3.3.1 Evaluación de expedientes. Consiste en la revisión y verificación de cumplimiento de las condiciones de forma en la presentación del expediente (orden de los documentos, foliación, documentación exigida, entre otros).

3.3.2 Evaluación de requisitos generales. Consiste en la revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 9.2 del Reglamento.

3.3.3 Evaluación de requisitos específicos. Consiste en la revisión y verificación de cumplimiento de las condiciones específicas de postulación para cada plaza, según el apartado 3.1.2 de estas bases.

3.3.4 Evaluación psicológica. Consiste en la verificación de la idoneidad emocional y conductual para el ejercicio de la docencia conforme los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento.

3.3.5 Evaluación curricular. Consiste en revisión y valoración de la trayectoria académica y profesional conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento.

3.3.6 Evaluación de conocimientos. Consiste en la medición de los conocimientos teóricos del concursante conforme a los criterios y procedimiento establecidos en el Reglamento.

3.3.7 Prueba de competencia docente. Consiste en la medición de las condiciones aptitudinales del concursante conforme los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento.

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

4.1. Plazo de Contratación

El contrato por concurso público es para el año académico 2025 y comprende los semestres académicos 2025-I y 2025-II, en concordancia con el artículo 284.3 del Estatuto de la UNC

4.2. Remuneración

Según el tipo de plaza convocada, conforme al D.S. N° 418-2027-EF y D.S. N° 123-2024-EF, estipulado en el Reglamento de Ingreso a la Docencia (Formato A-1).

5. OTRAS DISPOSICIONES.

5.1. De la postulación

Los postulantes podrán inscribirse en una sola plaza del concurso.

5.2. De la presentación de expedientes

Los postulantes deberán presentar sus expedientes en la secretaría de la facultad de ciencias Económicas, Contables y Administrativas ubicada en el edificio M, oficina de secretaría del Decanato en día hábil, en el horario de 8:00 a 14:30.

La carpeta de postulación debe estar organizada y rotulada de la siguiente manera:

1. Índice
2. Formato único de solicitud de inscripción del postulante (Formato F-1).
3. Tasa por derecho de postulación.
4. Documento de identidad (DNI o CE).
5. Título profesional y constancia de registro en la SUNEDU.
6. Grado académico de Bachiller y constancia de registro en la SUNEDU.
7. Grado académico de Maestro para plaza tipo B o grado académico de doctor para plaza tipo A y su respectiva constancia de registro en la SUNEDU.
8. Constancia de habilidad vigente de su Colegio Profesional.
9. Dos fotografías actuales tamaño pasaporte a color de frente y en fondo blanco.
10. Currículum vitae descriptivo y documentado. El descriptivo debe indicar con claridad la labor, fecha de inicio y término y tiempo total de actividad y/o función, en el siguiente orden:

Experiencia académica.

- a. Grado(s) académicos de doctor.
- b. Grados(s) académico de maestro o magíster.
- c. Título(s) profesional.
- d. Títulos(s) de segunda especialidad.

Capacitaciones y actualizaciones.

- e. Estudios de doctorado que no han concluido en grado académico.
- f. Estudio de maestría, que no han concluido en grado académico.
- g. Diplomados Concluidos.
- h. Pasantías.
- i. Asistencia de eventos académicos nacionales: participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos, talleres.
- j. Organizador, ponente y/o expositor de eventos afines a su carrera profesional

Experiencia en investigación.

- k. Investigador RENACYT.
- l. Publicaciones en revistas indexadas.
- m. Patentes e innovaciones tecnológicas.
- n. Publicaciones de artículos científicos o culturales en otras revistas.
- o. Publicaciones en libros.
- p. Expositor de trabajos de investigación en congresos nacionales e internacionales.
- q. Asesor de tesis (doctorado/maestría/pregrado).
- r. Jurado de Tesis (doctorado/maestría/pregrado).
- s. Asesor de programas de segunda especialidad.

Cargos directivos y de apoyo administrativo

- t. Director o gerente general.
- u. Directorio de oficina técnica.
- v. Director jefe de instituto o Centro de Investigación.
- w. Jefe de sección o unidad.

- x. Otros cargos administrativos.

Dominio de idiomas

- y. Certificados de idiomas extranjeros o nativos.

Experiencia docente y/o profesional

- z. Experiencia docente universitaria nivel de pregrado.
- aa. Experiencia docente universitaria nivel doctorado.
- bb. Experiencia docente universitaria nivel de maestría.
- cc. Experiencia docente universitaria nivel diplomados.
- dd. Experiencia docente no universitaria.
- ee. Experiencia profesional general.

Responsabilidad Social

- ff. Organización o participación en actividades académicas científicas artísticas o culturales en beneficio de la comunidad.
- gg. Certificados constancias y/o resoluciones de felicitación o reconocimiento de instituciones públicas por actividades en bien de la sociedad.
- hh. Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad.

- 11. Carné vigente expedido por CONADIS para quien corresponda.
- 12. Certificado emitido por autoridad competente que acredite la condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas para quien corresponda.
- 13. Declaración jurada de postulante (Formato F-21).
La carpeta se presenta impresa en papel tamaño A4, anillada, con tapa transparente, con separadores numerados del 1 al 13 (en orden antes indicado), numerada en cada hoja de forma ascendente comenzando por la primera página (índice), como se muestra en la figura 1.
Los documentos deben estar autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el secretario general de la universidad de origen o legalizadas por notario público, según corresponda.
Los postulantes que no cumplan con la forma aquí establecida o presenten documentación incompleta serán declarados no aptos y separados automáticamente del concurso.

6. PUBLICACIONES DE RESULTADOS

Concluida la elaboración del Acta de Resultado Final del Concurso con el Cuadro de Orden de Méritos y la Lista de concursantes Elegibles, el Jurado Evaluador procede a su publicación en lugar visible de la Facultad correspondiente, sin perjuicio de hacerlo a través de los canales oficiales de la Universidad Nacional de Cajamarca.

7. IMPUGNACIÓN.

Conforme a Ley, cualquier ciudadano, por interés propio o en defensa del interés público, puede impugnar la declaración de "apto" de uno o más concursantes; debiendo realizar el trámite de impugnación ante el presidente del Jurado Evaluador, dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la publicación de la relación de postulantes declarados aptos. Para impugnar la declaración de apto de un concursante, el interesado debe presentar los documentos probatorios.

Cualquier persona por motivo propio que acredite interés legítimo, o en defensa del interés público alegando el interés difuso de la sociedad, puede impugnar los resultados del concurso, alegando causales de nulidad expresamente señalados en la Ley, siempre que haya presentado prueba instrumental dentro de dos (02) días hábiles siguientes al último día de publicación de la lista de ganadores del Concurso.

Es improcedente todo recurso de impugnación contra actos o resultados preliminares, calificaciones obtenidas en alguna de las etapas del proceso o cualquier acto emitido antes de la emisión y publicación de resultados finales.

- 8. La Universidad Nacional de Cajamarca en aplicación del privilegio de controles posteriores podrá solicitar a los postulantes o adjudicatarios de una plaza la corroboración de información y/o autenticidad de la documentación presentada.

Cuando los actos administrativos producidos con motivo o consecuencia del procedimiento de concurso agraven el interés público los Consejos de Facultad o el Consejo Universitario iniciarán el procedimiento de nulidad de oficio, conforme al artículo 213 del TUO de Ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

9. DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

Concluido el procedimiento, con acto administrativo firme por el Consejo de Facultad a solicitud del interesado, el decano dispone la devolución de los expedientes a los concursantes que no ocuparon plaza, a través de la secretaria administrativa conservando copia fedateada de los expedientes devueltos.